



63000003

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"PARAGONE INTERNATIONAL CÍA. LTDA."

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
RESTREPO GONZÁLEZ DIANA IVONNE	PAS.(CC) 52647247	SOCIA
RICO RODRÍGUEZ DEYANIRA	C.I. 171439888-8	SOCIA
ORTEGA MANTILLA ALBA LUCÍA	C.C. 040057085-8	SOCIA

CUANTÍA: USD \$. 1,000.00

DI 4 COPIAS **ADR**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
 16 del Ecuador, hoy día TRES (03) de OCTUBRE del año DOS MIL UNO,
 17 ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO
 18 DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: señora
 19 DIANA IVONNE RESTREPO GONZÁLEZ, casada, por sus propios
 20 derechos; señora DEYANIRA RICO RODRÍGUEZ, casada, por sus
 21 propios derechos; y Doctora ALBA LUCÍA ORTEGA MANTILLA DE
 22 GRIJALVA, casada, por sus propios derechos. Las
 23 comparecientes son de nacionalidad colombiana las dos primeras
 24 y ecuatoriana la última de ellas, mayores de edad, domiciliados
 25 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
 26 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
 27 documentos de identidad, bien instruidos por mí, el Notario, en
 28 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden

1 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
2 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
3 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que
5 contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad
6 Limitada PARAGONE INTERNATIONAL COMPAÑIA LIMITADA, de acuerdo
7 a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes:
8 Concurren al otorgamiento de esta escritura las señoras, Diana
9 Ivonne Restrepo González, por sus propios derechos; Deyanira
10 Rico Rodríguez, por sus propios derechos y Alba Lucía Ortega
11 Mantilla por sus propios derechos; las comparecientes son
12 mayores de edad, de nacionalidad colombiana las dos primeras y
13 ecuatoriana la última, de estado civil casadas, domiciliadas en
14 ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, sin prohibición para
15 establecer esta Compañía y comparecen por sus propios
16 derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en
17 constituir la Compañía PARAGONE INTERNATIONAL COMPAÑIA
18 LIMITADA, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el
19 siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
20 PARAGONE INTERNATIONAL COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.-
21 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
22 ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de PARAGONE
23 INTERNATIONAL COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO DOS.- El domicilio
24 principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito;
25 y, por resolución de la Junta General de socios, podrán
26 establecer sucursales, agencias, oficinas, y, representaciones
27 en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.-
28 ARTICULO TRES.- El objeto social al que se dedicará la compañía

NOTIFICACION
17



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 comprenderá la comercialización y distribución de equipos
2 accesorios de computación; la importación y exportación de
3 mercadería relacionada con la informática. En desarrollo de su
4 objeto podrá la sociedad ejecutar los actos y celebrar los
5 contratos que fueran convenientes o necesarios para el logro de
6 sus fines y el cabal cumplimiento de su objeto social y que
7 tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como :
8 A) Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de
9 operaciones como depósitos, préstamos, descuentos, giros
10 etcétera.- B) Celebrar así mismo con compañías aseguradoras,
11 contratos relacionados con la protección de sus bienes,
12 negocios y personal a su servicio.- C) Formar parte de otras
13 sociedades que se propongan actividades complementarias de la
14 sociedad o accesorias a ellas e intervenir como accionista o
15 socio en una o más compañías, fusionarse con otra,
16 transformarse o absorber a otra, bien sea que esta tenga un
17 objeto similar al suyo o no; y en definitiva podrá intervenir
18 en cualquiera de las formas previstas en las normas que rigen
19 la materia, podrá además abrir sucursales dentro y fuera del
20 país.- D) Representar a casas nacionales o extranjeras que
21 persigan igual objeto social o servir de agentes de estas.- E)
22 Transigir, desistir y/o apelar las decisiones de árbitros en
23 los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a lo
24 socios, y a demás funcionarios o trabajadores de la sociedad.-
25 F) Celebrar o ejecutar en general actos preparativos o
26 accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o
27 útiles para el buen desarrollo de la empresa. Igualmente la
28 sociedad podrá ejecutar actos y celebrar contratos de carácter

1 civil, mercantil, administrativo y laboral que tienda
2 directamente a la realización del objeto social y los que
3 tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las
4 obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la
5 existencia y actividad de la sociedad.- G) La sociedad podrá
6 adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles, corporales
7 e incorporeales que sean necesarios o convenientes para la
8 realización de su objeto social.- La compañía podrá además
9 conferir poderes judiciales o extrajudiciales, contratar
10 servicios de personas naturales o jurídicas.- **ARTÍCULO**

11 **CUATRO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
12 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
13 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pero
14 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si
15 así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma

16 prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**

18 **ARTÍCULO CINCO.**- El capital social de la compañía es de Un mil
19 dólares de los Estados Unidos de América dividido en un mil
20 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
21 cada una, las que estarán representadas por el certificado de
22 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
23 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente y por
24 el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.**- La compañía

25 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
26 General de Socios, con el consentimiento del cincuenta y uno
27 por ciento del capital social presente en la sesión;
28 y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente



000005

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
2 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
3 Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará
4 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de
5 la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación
6 de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
7 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
8 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente.-
9 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo
10 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
11 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
12 implicare, la devolución a los socios de parte de las
13 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-
14 **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
15 certificado de aportación que le corresponda.- Dicho
16 certificado de aportación se extenderán en libretines
17 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
18 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital
19 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
20 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
21 constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la
22 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
23 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
24 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.-
25 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
26 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
27 suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o
28 destruirse un certificado de aportación, el interesado

1 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la
2 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con
3 el mismo texto, valor y número del original, llevará la
4 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
5 correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las
6 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto
7 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime
8 del capital social, que la cesión se celebre por escritura
9 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.-
10 Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
11 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
12 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las
13 participaciones de los socios en esta Compañía son
14 transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO**
15 **TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva
16 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
17 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
18 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio.- **CAPITULO**
19 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
20 **RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los
21 socios: a) Las que señala la Ley de Compañías.- b) Cumplir las
22 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
23 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
24 Compañía.- c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
25 proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía,
26 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
27 d) Las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los
28 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y



0000006

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en la Sesiones
2 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder
3 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
4 poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión, y el
5 poder a un extraño será necesariamente notarial.- Por cada
6 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
7 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
8 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y
9 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
10 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)
11 Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

12 **ARTÍCULO DIECISÉIS.**- La responsabilidad de los socios de la
13 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
14 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
15 excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

16 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la
17 administración de la compañía se ejerce por medio de los
18 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente
19 y el Gerente General.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

20 **SOCIOS.- ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el
21 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
23 formar quórum.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta

24 general de socios son ordinarias y extraordinarias y se
25 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
26 validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta
27 general de socios en la modalidad de junta universal; esto es
28 que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en

1 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
3 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
4 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
5 de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
6 validamente constitutiva.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas

7 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
8 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier
10 tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de junta
11 general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
12 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en
13 caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO**

14 **VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias
15 serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito
16 y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
17 menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta.- La
18 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden
19 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-

20 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta
21 general de socios en la primera convocatoria será más de la
22 mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria
23 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
24 indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar
25 validamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-**

26 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de
27 los socios concurrentes a la sesión, con las excepciones que
28 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en



000001-
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
2 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general
3 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto
4 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
5 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviese o no de
6 acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las
7 sesiones de junta general de socios serán presididas por el
8 Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada
9 en cada caso de entre los socios.- Actuar de Secretario el
10 Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en
11 cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de
12 junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas
13 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
14 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la
15 firma del presidente y secretario.- De cada sesión de junta se
16 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
17 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
18 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
19 conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a
20 las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
21 Reglamento sobre Juntas General de Socios y Accionistas.-
22 **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta
23 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución
24 de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
25 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
26 general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
27 al Estatuto.- b) Nombrar al Presidente, al Gerente General,
28 señalándoles sus honorarios; y, removerlos por causas

1 justificadas.- c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
2 balances, inventarios e informes que presenten los
3 administradores.- d) Resolver sobre la forma de reparto de
4 utilidades.- e) Resolver sobre la formación de fondos de
5 reserva especiales, facultativos o extraordinarios.- f)
6 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas
7 establecidas en la Ley.- g) Resolver cualquier asunto que no
8 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
9 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de
10 la compañía.- h) Interpretar con el carácter de obligatorio
11 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
12 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social.-
13 i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
14 compañía.- j) Aprobar los reglamentos de la compañía.- k)
15 Aprobar el presupuesto de la compañía.- l) Resolver la
16 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones
17 y oficinas de la compañía.- ll) Fijar la clase y monto de las
18 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen
19 bienes y valores de la compañía.- m) Fijar la cuantía de los
20 actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar
21 solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente
22 con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que
23 requieren autorización de la Junta General de Socios, sin
24 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
25 Compañías.- n) Las demás que señale la Ley de compañías y este
26 Estatuto.- Toda resolución de la junta general de socios que
27 implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto
28 presentado por el gerente general y para su aprobación se



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 requiere de los votos del sesenta y seis por ciento del
2 capital, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

3 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de
4 socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
5 válidamente.- **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**

6 **VEINTINUEVE.-** El presidente debe ser nombrado por la junta
7 general de socios para un período de cuatro años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**

9 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la

10 **Compañía:** a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
11 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
12 informar de estos particulares a la junta general de socios.-

13 b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios
14 y suscribir las actas.- c) Velar por el cumplimiento de los

15 objetivos de la compañía y por la aplicación las políticas de

16 la entidad.- d) Reemplazar al Gerente General, por falta o
17 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones

18 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
19 la junta general de socios designe al sucesor y se haya

20 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado
21 por escrito.- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y

22 conferir certificaciones sobre el mismo.- f) Inscribir su
23 nombramiento en el Registro Mercantil.- g) Las demás que le

24 señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la
25 compañía; y, la junta general de socios.- **SECCIÓN TRES: DEL**

26 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General

27 debe ser nombrado por la Junta General de Socios y durará

28 cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma

1 indefinida.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**
2 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:
3 a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y
4 extrajudicial.- b) Conducir la gestión de los negocios
5 sociales y la marcha administrativa de la compañía.- c)
6 Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía.- d)
7 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
8 actividades de la compañía.- e) Realizar pagos por concepto de
9 gastos administrativos y operativos de la compañía.- f)
10 Designar a los empleados de la compañía.- g) Realizar
11 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
12 conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre
13 autorizado por la junta general de socios, sin perjuicio de lo
14 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de compañías.- h)
15 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
16 certificaciones sobre el mismo.- i) Inscribir su nombramiento
17 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- j)
18 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
19 junta.- k) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según
20 sus atribuciones.- l) Presentar a la junta general de socios
21 un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
22 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,
23 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
24 económico.- ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
25 junta general de socios.- m) Subrogar al Presidente en caso de
26 ausencia o impedimento temporal o definitivo.- n) Ejercer y
27 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
28 establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Notario Domingo Octava
Lima 1928

1 Compañía, y las que señale la junta general de socios.-
2 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**
3 **TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en
4 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier
5 persona natural o jurídica especializada, observando las
6 disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se
7 refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-
8 **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
9 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución de la Compañía se
10 reglá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
11 especialmente por lo establecido en la sección once de esta
12 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
13 de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-
14 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por
15 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-
16 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se
17 constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y
18 pagado en la siguiente forma: a) La socia señora Diana Ivonne
19 Restrepo González suscribe Novecientas (900) participaciones de
20 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da
21 un valor de Novecientos dólares de los Estados Unidos de
22 América y paga **en numerario** la totalidad de su aportación.- b)
23 La socia señora Deyanira Rico Rodríguez suscribe Cincuenta (50)
24 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
25 cada una lo que da un aporte de cincuenta dólares de los
26 Estados Unidos de América y paga **en numerario** la totalidad de
27 su aportación ; y, c) La socia señora Alba Lucía Ortega
28 Mantilla suscribe Cincuenta (50) participaciones de un dólar de

1 los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de
2 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y paga en
3 numerario la totalidad de su aportación.- El pago en numerario
4 de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la
5 Cuenta de Integración de Capital de la compañía abierta en el
6 Banco del Pichincha la misma que se agrega a esta escritura ---

7 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA

8 COMPAÑÍA PARAGONE INTERNATIONAL COMPAÑÍA LIMITADA

9 SOCIO	PART.	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
10 Diana Ivonne Restrepo Gonzalez	900	U.S. 900	U.S. 900
11 Deyanira Rico Rodríguez	50	U.S. 50	U.S. 50
12 Alba Lucía Ortega Mantilla	50	U.S. 50	U.S. 50
13 Total	1000	U.S.1000	U.S.1000

14 **DOS: INVERSIÓN:** La totalidad de la inversión es de Un mil
15 dólares de los Estados Unidos de América. La inversión que
16 realizan las socias señoras Diana Ivonne Restrepo González y
17 Deyanira Rico Rodríguez, se trata de una inversión
18 subregional.- **TRES:** Las socias fundadoras autorizan a la
19 Doctora Alba Lucía Ortega de Grijalva profesional en libre
20 ejercicio profesional para que a nuestro nombre realice los
21 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
22 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el
23 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de
24 que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario ser servir
25 agregar las demás cláusula de estilo que aseguren la plena
26 validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.-
27 **FIRMADO)** Doctora Alba Lucía Ortega de Grijalva, portadora de la
28 Matrícula Profesional número Tres mil doscientos cuarenta y dos



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 del Colegio de Abogados de Quito.-" HASTA AQUI LA MENUTA, de la
2 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
3 legal.- Para la celebración de la presente escritura pública
4 se han observado todos los preceptos legales del caso y leída
5 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
6 ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo
7 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 *[Firma]*
11 SRA. DIANA IVONNE RESTREPO GONZÁLEZ

12 PAS. CC. 52647247.

13
14 *[Firma]*
15 SRA. DEYANIRA RICO RODRÍGUEZ

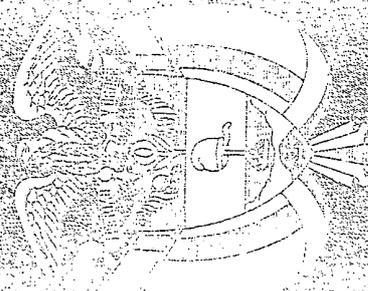
16 C.I. 171439888-8

17 *[Firma]*
18 ~~DRA. ALBA LUCÍA ORTEGA M. DE GRIJALVA~~

19 c.c. 040057085-9

P.V.

20
21
22
23
24 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
25 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.
26
27
28



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

CC 52647247

APELLIDOS / SURNAME

RESTREPO GONZALEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES

DIANA IVONNE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

14 NOV 1973 - SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

F SANTAFE DE BOGOTA 12 MAR 1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

12 MAR 2009



KATIA M. CALLEGOS MEJIA
AREA DE PASAPORTES

ESPACIO
EN
BLANCO

32



Toda alteración en este pasaporte invalida su validez.
Any alteration to this passport will render it invalid.



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Indice derecho / Index Finger.



Rh: _____

[Handwritten signature]

Firma del titular

ESPACIO
EN
BLANCO

IDENTIDAD - 171439888-8
DEYANIRA RICO RODRIGUEZ
4 DE ABRIL DE 1963
CUCARAMANGA-COLOMBIA
EXT. 10 70 140
QUITO-PCHA-1995 EXT.



COLOMBIANA
CC. PEDRO ROBERTO UTEBRAS MICAL
SEGUNDARIA
EDUARDO RICO
TEODOLINDA RODRIGUEZ
QUITO-20-07-2001
QUITO-20-07-2013
QUITO-ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N.º 040057085-3
ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA
CANTON TULCAN
CANTON TULCAN/TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 01 11 206 00-111
CANTON TULCAN
FECHA DE INSCRIPCION



Alba Lucia Ortega de Enche

ECUATORIANA ***** V1143V1122
CARRERA LUIS ERNESTO GRIJALVA RAMA
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIAL
HERNAN ORTEGA
ORTEGA MANTILLA
QUITO FECHADO 10/05/96
1070677006
FECHA DE CEDULACION
FORMA NO. 3847 R2



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2001

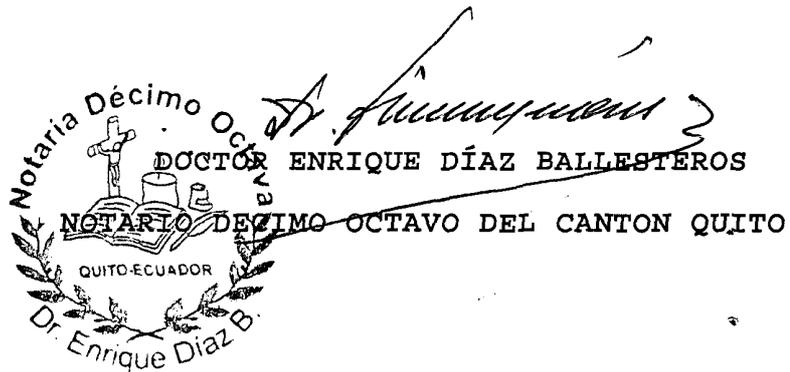
DISEÑO 040057085-3
ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

[Signature]
NOTARIO DECIMO OCTAVO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: -2- Foja(s) Util(es)
Quito, a. 03 OCT 2001
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



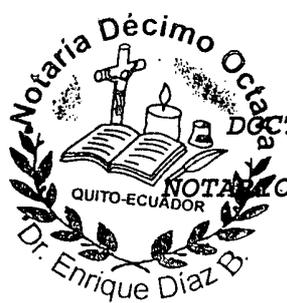
R.D. 20



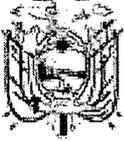
0000013

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INTERNATIONAL COMPAÑÍA LIMITADA" de fecha 03 de OCTUBRE del 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.5143, de fecha 25 de OCTUBRE del 2001, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



00000-1

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de octubre del año 2.001, bajo el número **4468** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PARAGONE INTERNATIONAL CÍA. LTDA.**", otorgada el 03 de octubre del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2768**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30061**.- Quito, a uno de noviembre del año dos mil uno.-
EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-